BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3116 | Buenos Aires, Lunes 29 de Febrero de 1904 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Artículo único—.......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad ....

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Número suelto del día...........	$ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos	» 0.20
» » en más de 30 días	» 0.50
Subscripción por semestre............	» 6.00
» » año........	» 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrán comenzar en cualquier fecha pero terminarán siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1904.

Vista la presente nota,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por don Eduardo Larroque, del puesto de Comisario de Policía de la Gobernación del Neuquen y nómbrase, en su reemplazo, á don Polonio Villa.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Acordando una jubilación

Buenos Aires, Febrero 26 de 1904.

Vista la precedente solicitud de jubilación presentada por el ex Jefe de Policía del Territorio Nacional del Chubut, don Pedro Y. Martinez, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente comprueba haber prestado 20 años y 25 dias de servicios; ser ciudadano argentino y estar físicamente imposibilitado para seguir en el desempeño de su puesto, según comprobación hecha por el Departamento Nacional de Higiene;

Que no teniendo en el último empleo de Jefe de Policía del mencionado Territorio, el mínimum de tres años exigido por el art. 8 de la Ley N° 2219 para jubilarse, de acuerdo con él, debe acordársele la jubilación con arreglo al empleo anterior ó sea el de Comisario Inspector;

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el art. 2, inc. 3 y segunda parte del art. 3 de la precitada ley y lo informado por la Contaduría General y dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase jubilación con goce de la cuarentava parte del sueldo, correspondiente al empleo de Comisario-inspector, por cada año de servicio al ex Jefe de Policía del Territorio Nacional del Chubut, don Pedro I. Martinez.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la Ley 2219.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional; tómese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva á Contaduria General para su liquidacion y archivo. Repónganse los sellos.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Acordando una jubilación

Buenos Aires, Febrero 25 de 1904.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el Sargento de la Policía de la Capital, don Facundo Diaz, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente comprueba haber prestado 23 años, diez meses y diez y seis días de servicios; ser ciudadano argentino y no poder continuar en el desempeño de su puesto por inposibilidad física debidamente comprobada por el Departamento Nacional de Higiene;

Que, por lo tanto, se halla comprendido en las disposiciones del art. 2°, inciso 3° y segunda parte del art. 3° de la ley N° 2219;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General y el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase jubilación con goce de la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicios, al Sargento de la Policía de la Capital, don Facundo Diaz.

Art. 2° Mientras este gasto no esté incluído en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la precitada ley.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértase en el Registro Nacional; tómese razón por la Oficina de Contabilidad, y vuelva á Contaduría General para su liquidación y archivo. Repónganse los sellos.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Concediendo una patente provisoria de privilegio de paquete para los vapores «Toscana» y «Cap Verde».

Buenos Aires, Febrero 25 de 1904.

Vista la presente solicitud de los señores Delfino Hno. pidiendo se les conceda patente provisional, á fin de que los Vapores correo «Toscana» y «Cap Verde» próximos á llegar á este Puerto, puedan efectuar sus operaciones con las franquicias respectiva s mientras se resuelva el expediente iniciado á este fin y que se halla aún en tramitación, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes han depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Gobierno, la suma de ($ 400) pesos m/l según consta por el comprobante agregado, y que los referidos vapores hacen el servicio de transporte de la corrrespondencia,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á los señores Delfino Hno., Agentes Generales de la Compañía Amburgo Sud Americana», una patente provisional de privilegio de paquete para los vapores «Toscana» y «Cap Verde»; siendo bien entendido que si por cualquier causa y previo los informes que corren en el expediente principal, se denegará la patente permanente para los mismos, la suma depositada serviría para responder á

la que adeudaren al fisco en concepto de derechos por las operaciones en puerto de los vapores citados.

Art. 2° La patente provisional de que se trata será válida por el término de un mes á contar desde la fecha de este decreto.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda: publíquese, insértese en el Registro Nacional y resérvese en la Oficina de Contabilidad.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Aceptando varias propuestas para atender servicios del Departamento de Higiene en 1904.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1904.

Visto el presente expediente, motivado por las licitaciones que han tenido lugar en el Departamento Nacional de Higiene, para atender las necesidades de esa Repartición durante el corriente año, y de acuerdo con las conclusiones del informe de la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptanse las siguientes propuestas:

La de don L. Alonso Pérez, para la provisión de racionamiento del personal del Lazareto de Martín García, tripulaciones de los vapores Jenner y Perseverancia, Hospital Flotante Rodolfo del Viso, y Estación de Desinfección del Pontón Rossetti, al precio de sesenta y tres centavos moneda nacional, ($ 0.63 m/n.) la ración;

La de don Pedro Larturigoyen, para la provisión de terneras para el Conservatorio Nacional de Vacuna, al precio de pesos veintisiete moneda nacional ($ 27 m/n) cada una.

La de los señores Tito Meucci y Cía., para la provisión de artículos navales y máquina, con destino al Lazareto de Martín García, Hospital Rodolfo del Viso, vapores de Sanidad Jenner y Perseverancia, y Pontón Rossetti, por los precios unitarios que se consignan en su propuesta, y cuya suma es de $ 168.28 m/n ciento sesenta y ocho pesos con veintiocho centavos moneda nacional;

La de don Luis Tossi, para la provisión de placas de vidrio para el Conservatorio Nacional de Vacuna, al precio de $ 6.80 m/n seis pesos con ochenta centavos moneda nacional el ciento, y en concepto de un consumo de 20,000 á 25,000 mensuales;

Art. 2° Desestímanse las propuestas presentadas para la provisión de los artículos adicionales correspondientes al racionamiento á que se refiere el artículo 1°, para la de forraje, la de carbón y la del servicio del Restaurant del Lazareto de Martín García; y autorízase al Departamento Nacional de Higiene para llamar á nuevo remate.

Art. 3° Todos estos servicios deberán hacerse de conformidad con los pliegos de condiciones y las propuestas respectivas.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva al Departamento Nacional de Higiene para que formule los proyectos de contratos correspondientes, y los eleve al Ministerio para su aprobación.

QUIRNO COSTA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—ONOFRE BETBEDER.—PABLO RICCHERI.—EMILIO CIVIT.

VI

Acordando pensión á un soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1904.

Vista la solicitud presentada por el soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital, don Agenor Guerrero, en la que pide se le declare comprendido en los beneficios de la Ley N° 4235, en razón de haber quedado físicamente imposibilitado para el servicio, en el desempeño de sus funciones, y

CONSIDERANDO:

Que comprobada debidamente su ciudadanía, por la Libreta correspondiente de enrolamiento que se acompaña; la imposibilidad física en que se halla para el desempeño de sus tareas, según consta del certificado expedido por el Departamento Nacional de Higiene, como asimismo por el informe de la Jefatura de Policía de la Capital, de la Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro; que el recurrente se halla comprendido dentro de las disposiciones del artículo 1° de la mencionada ley de amparo.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á D. Agenor Guerrero, soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital, la pensión mensual equivalente al sueldo íntegro de que goza actualmente.

Art. 2° Mientras este gasto no esté incluido en el Presupuesto se abonará de rentas generales, imputándose á la Ley N° 4235 de Octubre 2 de 1903.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad, y vuelva á Contaduría General para su liquidación y archivo, previa reposición de los sellos que correspondan.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

VII

Acordando pensión á un Agente de Policía de la Capital.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1904.

Vista la solicitud presentada por el Agente de Policía de la Capital, don Eugenio Maglieta, en la que pide se le declare comprendido en los beneficios de la Ley N° 4235, pues, en el desempeño de sus funciones fué víctima de un cobarde atentado que le produjo la pérdida total y permanente de la visión, y

CONSIDERANDO:

Que comprobada debidamente su ciudadanía por la Libreta de enrolamiento que se acompaña; estar físicamente imposibilitado para todo trabajo durante su vida, según consta del certificado expedido por el Departamento Nacional de Higiene, como asimismo por el informe de la Jefatura de Policía de la Capital, de la Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro; que el recurrente se halla comprendido dentro de las disposiciones del artículo 1° de la mencionada ley de amparo,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al ex Agente de Policía de la Capital, don Eugenio Maglieta, la pensión mensual equivalente al sueldo íntegro que disfrutaba el recurrente.

Art. 2° Mientras este gasto no esté incluido en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la Ley N° 4235 de Octubre 2 de 1903.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad, y vuelva á Contaduría General para su liquidación y archivo, previa reposición de los sellos que correspondan.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Traspasando una suma al Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1904.

Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Dr. José A. Terry.

Tengo el honor de poner en conocimiento del señor Ministro, que el producto de las sementeras de esta Colonia, durante el año 1903, ha sido de 1288 bolsas de trigo y 371 de lino, con un peso de 84026 kilos y 23532, respectivamente.

El importe líquido de estos cereales es de $ 5942.60 m/n, según cuenta de venta que se acompaña á la presente y fué depositado, conforme á la Ley de Contabilidad, en el Banco de la Nación Argentina.

La venta del trigo y del lino fué realizada por intermedio de los señores Alonso y Blaquier quienes, con un desinterés que mucho les honra, no han querido cobrar comisión alguna por su trabajo debido á que se trata de un Establecimiento nacional de Beneficencia.

Esta Dirección ha agradecido debidamente el acto generoso de dichos señores.

El resultado de la cosecha es bastante halagüeño, y viene á demostrar toda la importancia económica que tiene el trabajo del insano aplicado al cultivo de la tierra; y este resultado podría ser aun mayor si el terreno de la Colonia fuera más extenso, pues sobran alienados agricultores.

Como este establecimiento no nesesita el dinero obtenido de la venta del trigo y del lino, para los gastos de su sostenimiento, me permito indicar al señor Ministro la conveniencia de aplicarlo a la construcción de las obras que se ejecutan en él, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas.

Con este motivo, saludo al señor Ministro con mi consideración más distinguida.
—*Domingo Cabred*, Director.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1904.

Visto lo manifestado por el Director de la Colonia Nacional de Alienados,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Que la suma de $ m/n 5942.60, depositada en el Banco de la Nación Argentina, se ponga á disposición del Ministerio de Obras Públicas, á los fines que se indican en la precedente nota.

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Distribución de la partida para fallas de caja y gastos de correos á las Sucursales de Papel Sellado.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1904.

Siendo necesario proceder á la distribución de la partida que el Presupuesto vigente en el corriente año asigna para fallas de caja y gastos de correo á las Sucursales de Papel Sellado; y, como por otra parte, es equitativo el repartimiento que de esa partida ha hecho la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, que ha tenido en cuenta para ello la importancia de la venta y la distancia á que se halla cada oficina,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Asígnanse mensualmente, á contar desde el 1° de Enero del corriente año, las cantidades que se expresan á continuación para falla de caja y gastos de correo, á las siguientes oficinas encargadas de la venta de papel sellado:

	$ m/n
Aduanas	
Bahía Blanca	15
Colón	10
Concordia	15
Corrientes	20
Empedrado	5
Goya	15
Gualeguay	15
Gualeguaychú	15
Jujuy	5
La Plata	15
Mendoza	15
Monte Caseros	5
Paraná	20
Paso de los Libres	5
Rosario	25
Santa Fe	10
San Nicolás	10
Santo Tomé	10
San Juan	15
Salta	5
Uruguay	15
Receptorías	
Ajó	5
Alvear	5
Barranqueras	10
Barra de la Concepción	5
Bella Vista	10
Chubut	5
Campana	10
Diamante	10
Esquina	10
Formosa	5
Helvecia	10
Jachal	3
La Paz	15
Puerto Bermejo	5
Posadas	15
San Pedro	5
Tinogasta	5
Viedma	10
Vinchina	3
Victoria	10
Zárate	5
Sub Prefecturas	
Baradero	3
Bouvier	3
Comodoro Rivadavia	3
Itatí	3
Itá-Ibaté	3
Ituzaingó	3
Yapeyú	3
Lavalle	3
Las Palmas	3
Mar del Plata	10
Martín García	3
Necochea	3
Paso de la Patria	3
Puerto Oroño	3
Puerto Madryn	3
Reconquista	5
Río Gallegos	3
Santa Cruz	3
San Fernando	7
San Antonio	3
Tigre	5
Colecturías	
General Acha	15
Río Gallegos	15
Santa Rosa de Toay	15
Sucursales Banco de la Nación	
Ayacucho	5
Azul	5
Bahía Blanca	10
Belle Ville	4
Cañada de Gómez	4
Chilecito	4
Cafayate	4
Catamarca	5
Chacabuco	4
Chascomús	5
Chivilcoy	5
Choele Choel	4
Córdoba	15
Coronel Suárez	5
Dolores	5
Esperanza	4
General Villegas	4
Jujuy	5
Junín	4
La Plata	15
Las Flores	4
Lincoln	5
Lobos	4
Mercedes (Buenos Aires)	10
Mercedes (San Luis)	4
Mercedes (Corrientes)	4
Monteros	4
9 de Julio	5
Olavarría	5
Nogoyá	4
Pehuajó	4
Pergamino	10
Rafaela	4
Río Gallegos	5
La Rioja	5
Río Cuarto	10
Riachuelo	10
Rosario del Tala	4
San Carlos	4
San Luis	10
Santiago del Estero	10
San Francisco	5
San Fernando	4
Salta	10
Trelew	10
Tucumán	15
Tandil	5
Trenque Lauquen	4
Tres Arroyos	5
Venado Tuerto	4
25 de Mayo	4
Villa María	4
Villaguay	4
Zárate	4
Juzgados de Paz	
Aldolfo Alsina	3
General Frías	3
General Vedia	3
La Sábana	3
Ushuaia	3
Gobernaciones	
Chaco	10
Formosa	10
Misiones	10
Neuquen	10
Tierra del Fuego	10
Pampa Central	10
Varios	
Belgrano—Fiscal	5
Flores—Id	7
Dársena Sur, Destacamento	20
Policía de la Capital—Tesorería	25
	1.000

Art. 2° En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, la Contaduría General liquidará las cantidades de la referencia en una planilla especial á favor del Habilitado de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, cargándose su importe al Anexo D, Inciso 12 Item 5 del Presupuesto de 1904.

Art. 3° Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al Habilitado mencionado la suma de un mil pesos c/legal ($ 1.000), importe de esos gastos por el mes de Enero próximo pasado.

Art. 4° Comuníquese, etc., dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase á Contaduría General, á los efectos ulteriores.

QUIRNO COSTA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Concediendo un terreno en el Puerto al Club N. Avellaneda.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1904.

Vista la solicitud que precede del Club Atlético Nicolás Avellaneda, pidiendo se le conceda un área de terreno para ejercicios físicos; y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, que puede deferirse á lo pedido,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Concédese al Club Atlético Nicolás Avellaneda, un área de tierra, exclusivamente destinada á la ejecución de toda clase de ejercicios gimnásticos, higiénicos y atléticos, y con absoluta prohibición de levantar edificio alguno.

La Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, al ubicar la concesión de que se trata, en sitio donde no ofrezca perjuicio de ninguna clase, en la parte Este de los terrenos del Puerto, determinará la extensión adecuada á los fines á que se destina.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de dejar sin efecto esta concesión, cuando mejor lo crea oportuno, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Negando autorización para establecer una Oficina de venta de papel sellado.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1904.

Visto que don Salvador Comas, solicita autorización para establecer una Oficina para la venta de papel sellado en esta Capital; atento los informes producidos y teniendo en cuenta que el número de las existentes llenan debidamente las necesidades del servicio público,

SE RESUELVE:

No ha lugar; y pase á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos, debiendo la misma exigir la reposición de sellos que corresponda.

AVELLANEDA.

IV

No haciendo lugar á una devolución de 5 %.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1904.

Visto que Doña Carmen R. de Llarín, solicita devolución del 5 % descontado en los sueldos de su finado esposo don Juan Llarín como Guarda de la Subprefectura y Resguardo del Rosario; atento lo informado por la Contaduría General y teniendo en cuenta los precedentes sentados en casos análogos,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y archívese previa reposición de sello.

AVELLANEDA.

V

Nombramiento de un empleado interino.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1904.

Visto lo pedido por el Sr. R. Castro Cáceres, Encargado de Mesa de la Administración de Impuestos Internos; y atento lo expuesto en la nota que precede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Encargado de Mesa interino de la Administración de Impuestos Internos, mientras dure la ausencia del titular D. R. Castro Cáceres, á D. Luis Masciangelo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase á Contaduría General.

QUIRNO COSTA.
MARCO AVELLANEDA.

VI

Nombramiento de un empleado interino.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1904.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Escribiente de la Aduana del Rosario con carácter interino y mientras duren los servicios militares que debe prestar el titular Don Alfredo Churrarín, á Don Alfredo S. Schiaffino.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase Contaduría General.

QUIRNO COSTA.
MARCO AVELLANEDA.

VII

Nombramiento de un empleado interino.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1904.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Auxiliar de 1ª con carácter interino de la Aduana de Mendoza mientras duren los servicios militares del titular Florencio Oviedo, á don Juan M. Oviedo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUIRNO COSTA.
MARCO AVELLANEDA.

VIII

Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Febrero 27 de 1904.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse en la Oficina Química Nacional del Rosario; Químicos-ayudantes á los señores Pedro Curutchet y Ottorino G. Costa: Escribiente á Domingo Costa.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUIRNO COSTA.
MARCO AVELLANEDA.

IX

Nombramientos de empleados

Buenos Aires, Febrero 26 de 1904.

Atento lo expuesto en la nota que precede y en ejecución de lo que dispone la ley de Presupuesto en vigencia,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse en la Aduana del Rosario: Guardaalmacenes 2os á los Guardas de Empresas particulares, señores Angel González y Jorge Urquina; al Oficial 1° don Constantino Bauzas y á don Carlos Chamussy; Guarda para los Túneles de Pinasco, en reemplazo de don Angel González, á don José Terrero; Guarda para el Depósito de Wilson, Son y Ca., en reemplazo de don Jorge Urquina, á don Luis Rivas; Oficial 1° en reemplazo de Constantino Bauzas, al Escribiente don Emilio Pelliza; en lugar de éste á don Pablo Desbois.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUIRNO COSTA.
MARCO AVELLANEDA.

X

Nombramientos de Empleados

Buenos Aires, Febrero 24 de 1904.

Atento lo expuesto en la nota que precede y en ejecución de lo que dispone la ley de Presupuesto en vigencia,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Auxiliar de la Oficina Química Nacional de San Juan, á don Domingo Jofré Flores.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUIRNO COSTA.
MARCO AVELLANEDA.

XI

Cambio de horario para recibo y despacho de mercaderías.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1904.

Visto y por los fundamentos de la Resolución N° 321 de fecha de hoy, recaída en el expediente N° 140, letra V, año 1904,

SE RESUELVE:

Facúltase á la Receptoría del Diamante para funcionar desde la fecha y por toda la estación de verano de 7 á 12 meridiano; sin perjuicio de atender la entrega y recibo de mercaderías de sol á sol.

Pase á la citada Receptoría, para la reposición de sellos y demás efectos.

AVELLANEDA.

XII

Cambio de horario de despacho de mercaderías.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1904.

Vista la solicitud que precede de varios Agentes Marítimos y Despachantes de Aduana del Paraná, elevada por la Aduana de la localidad, pidiendo se cambie el horario que actualmente existe para el servicio de esa Repartición á mérito de que, por los fuertes calores que existen en la presente estación, el Banco y demás establecimientos públicos no funcionan sino hasta las doce del día; y teniendo en cuenta que desde que con ello no se perjudica la renta, es de buen servicio propender, en cuanto es posible, á la uniformidad de las obras de despacho entre las distintas reparticiones administrativas de una ciudad determinada,

SE RESUELVE:

Facúltase á la Aduana del Paraná para funcionar desde la fecha y por toda la estación de verano de 7 á 12 meridiano, sin perjuicio de atender la entrega y recibo de mercaderías de sol á sol.

Pase á la citada Aduana, para la reposición de sellos y demás efectos.

AVELLANEDA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Febrero 26 de 1904

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de Enero 4 ppdo. (Exp. N° 3168 O-903),

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de Santa Fe, libre de derechos, novecientos veintiocho caños y ciento seis bultos con ramales de fundición, venidos en el vapor «Rheinfels», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Febrero 25 de 1904.

Visto y teniendo en cuenta que, como lo hace presente la Aduana de la Capital en su precedente informe, la imagen cuyo libre despacho solicita el señor Arzobispo de Buenos Aires, ha sido donada por el señor Luis F. Aráoz para el servicio del culto en el templo de Santo Domingo en Tucumán, circunstancia por lo que no ha venido congignada al titular de la iglesia donde se destina y puede, por excepción, accederse á lo pedido,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que despache, libre de derecho, la imagen de que se trata.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N° 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N° 42

Buenos Aires, Febrero 26 de 1904.

NOMBRAMIENTO DE 2° JEFE DE UN REGIMIENTO DE GUARDIAS NACIONALES DE LA CAPITAL.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1904.—Existiendo vacante,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase 2° jefe del Regimiento 9° de Guardias Nacionales de la Capital, al Teniente coronel D. Ricardo Giménez, Presidente de la Junta de Excepciones de La Rioja.

Art 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—QUIRNO COSTA.—PABLO RICHERI.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Central Norte

RAMAL AL CHACO

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 13 DE FEBRERO DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1903.

	Semana que terminó el 13-2-1904	Semana que terminó el 14-2-1903	Aumento	Disminución
A. Pasajeros	8.904 74	9.209 04		
B. C. Equipajes y Encomiendas	557 67	476 58		
D. Cargas	48.715 08	27.784 51		
F. Telégrafo	364 21	217 72	20·251 48	
F. G. H. J. L. Varios	1.081 62	1.683 99		
Total $ m/n	59.623 32	39.371 84		

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
6 semanas 2 dias hasta el 13-2-1904	$ m/n	344.846 91
6 » 3 » » » 14-2-1903	» »	271.503 95
Aumento	$ m/n	73.342 96

Suma anterior	$ m/n	285.223 59
» de la semana	» »	59.623 32
Total	$ m/n	344.846 91

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año pasado	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	35.836 —	29·903 —	5.933 —	
Entrada por kilómetro de trenes	1 66	1 32	0 34	
Kilómetros de linea en explotación	1.098 —	1.098 —		
Entrada por kilómetro de linea	54 30	35 86	18 44	

Publiquese y pase á la D. G. de Vias de Comunicación.—*A. Baires.*

L. Rapelli, Administrador. — *R. E. Guzmán,* Contador.

CONSTRUCCIÓN DE TINGLADOS, F. C. OESTE DE BUENOS AIRES.

055-O-1904.—Febrero 19 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente, en el que la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, propone: dotar á la estación «9 de Julio», de un tinglado de metros 48 x 16; construir otro en la estación «Dussaud», de metros 24 x 16, en vez del que fué autorizado para la estación «Roberts»; y reemplazar el de la estación «Lincoln», de metros 48 x 16, por otro de metros 100 x 8, de acuerdo con el plano ya aprobado en fecha 3 Septiembre último. De acuerdo con lo informado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

Que si bien es cierto que un tinglado en la estación «Dussaud», es por el momento más necesario que la estación «Roberts»; también lo es que la zona agricola que corresponde á esta última, estando en formación, necesita se le construya un tinglado; máxime cuando la misma empresa reconoció, afortunadamente, esa necesidad, haciéndolo figurar, como en construcción, en la lista presentada con fecha 16 de Noviembre del año ppdo.,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa recurrente para que lleve á cabo las obras propuestas; debiendo construir también el tinglado aprobado para la estación «Roberts», opotunamente.

Comuniquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

ACCIDENTE EN LA ESTACIÓN «SAN MARTIN», F. C. DE B. A. Y ROSARIO

07270-B/903.—Febrero 20 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente, referente al accidente ocurrido en «San Martin», el dia 8 de Agosto de 1903 y del que fué víctima el Guarda Emilio Choinet. De acuerdo con las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas, resulta que el Guarda Choinet cayó del tren Nº 90, del Furgón-cola del mismo; pudiendo la causa ser, al resbalar la víctima estando el tren en movimiento mien tras se ocupaba en sacar el farol de costa do, colocado en el soporte situado en la parte delantera del furgón;

Que si el furgón no tenia del lado en que Choinet trabajaba, el soporte ó grampa para el farol de costado, en la parte trasera, y si sólo en la delantera, en relación á la marcha del tren, esto puede constituir responsabilidad por parte de la Empresa, porque la colocación ó desenganche de faroles puede tener lugar durante la marcha del tren, y si el soporte ó grampa existe sólo en la parte delantera del vehiculo, el empleado está expuesto, en caso de caer, á ser agarrado por las ruedas del furgon;

Que este y otros hechos consumados, han venido ha demostrar los peligros que constituyen la falta de grampas ó sopor tes para los faroles de costado en los cuatro ángulos de los vehículos,

SE RESUELVE:

1º Ordenar á la Empresa del F. C. de B. A. y Rosario, proceda inmediatamente á la colocación de soportes ó grampas en sus vehiculos y en los cuatro ángulos de los mismos.

2º Archivar este expediente, dejando á salvo los derechos de terceros, si éstos concurrieran en demanda de perjuicios, probando, ante quien corresponda, la res ponsabilidad de la Empresa del Ferrocarril mencionado.

Comuniquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

ALUMBRADO DEFICIENTE EN LAS ESTACIONES F. C. O. DE BUENOS AIRES.

02418-0-903.—Febrero 23 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente, referente á la deficiencia observada en el alumbrado de las estaciones del F. C. O. de Buenos Aires. De acuerdo con lo informado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa no ha ensayado el nuevo sistema de alumbrado, que prometió hacer, con fecha 22 de Julio de 1903, para en caso de ser satisfactorio adoptarlo para todas las estaciones urbanas.

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires, para que, dentro del plazo de quince dias, mejore las condiciones del alumbrado de sus estaciones ubicadas entre Caballito y Moreno: mientras se decide á cambiar el sistema de iluminación empleado en las mismas.

Comuniquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR ALBERTO TEDIN URIBURU CONTRA EL F. C. C. ARGENTINO.

07382-C-903 Febrero 23 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente, referente á la queja formulada por el señor Alberto Tedin Uriburu, contra la Empresa del F. C. C. Argentino, á causa de que, viajando en el tren Nº 132, del dia 21 de octubre del año ppdo. se le cayó encima uno de los globos de vidrio, de los faroles de gas de los coches, produciéndole una herida en la pierna derecha. De acuerdo con lo informado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas, se ha comprobado la veracidad de lo expuesto por el querellante, y que, á pesar de lo que manifiesta la Empresa, de que el accidente sólo se debe á la casualidad, pues el coche habia sido revisado antes de salir, no puede negar su responsabilidad sobre el hecho: pues, si efectivamente el coche hubiera sido revisado, no era posible encontrarlo en buen estado, para que minutos después se cayera el referido globo, sin haber intervenido ninguna fuerza extraña,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja interpuesta por el señor Alberto Tedin Uriburu, y que la Empresa del F. C. C. Argentino, debe responder por los daños y perjuicios que el mencionado accidente haya ocasionado; pudiendo el querellante, ocurrir ante quien corresponda en demanda de la indemnización á que se crea con derecho.

Comuniquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR MENDIETA CONTRA EL TRANVIA RURAL Á VAPOR.

04544-T-903.—Febrero 23 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente, referente á las quejas formuladas por el señor D. Mendieta, contra la Empresa del Tranvía Rural á Vapor. De acuerdo con lo informado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

Que el querellante señor Mendieta, desiste de las quejas presentadas, dejando subsistente la parte que se refiere al mal estado del alambrado,.

Que se ha comprobado el mal estado en que se encuentra el alambrano de la via sobre el campo de propiedad del señor Mendieta, así como la falta de guardaganados en el paso á nivel de camino de San Antonio á Luján;

Que es de urgente necesidad la ejecu-

ción de esas obras, por cuanto su estado actual ofrece un gran peligro para el recorrido de los trenes y de perjuicios para el querellante,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del Tranvía Rural á Vapor, de acuerdo con los incisos 7º y 8º del artículo 5º de la Ley General de Ferrocarrilles, la inmediata reparación del alumbrado en cuestión, y la construcción de los guardaganados del paso á nivel mencionado, acordándole al efecto el plazo de un mes para la completa terminación de las obras, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACION

Siendo necesario adquirir el paño y demás artículos que á continuación se detallan, para la confección de capotes para vigilantes y bomberos, ponchos para el Escuadrón de Seguridad, etc. etc., se llama á licitación para el dia Lunes 14 de Marzo próximo, á las 2 y 30 p. m., debiendo los interesados presentarse en la Secretaría General de la Repartición, con sus respectivas propuestas en forma de Ley.

Los artículos para cuya provisión se llama á licitación son: 16.300 metros de paño en las siguientes condiciones: ancho 140 centímetros, peso por cada metro lineal 750, color azul obscuro, número de hilos por centímetro, en urdido 13 á 14, en trama 15 á 16, mínimum de resistencia representada en kilos, urdido 26, trama 26, alargamiento en centímetros, urdido 5, trama 7; las pruebas de resistencia y elasticidad se harán en tiras de 5 y 15 centímetros, en dinamómetro Thewefv; 8.060 metros franela punzó, 4.900 idem lienzo asargado, 2.00 idem arpillera, 70 idem sarga negra, 40 idem percalina plomo, 20 idem percalina negra, 44.000 botones grandes para vigilantes, 41.000 idem chicos, 7.000 idem grandes para bomberos, 6.500 idem chicos, 4.500 broches grandes, 240 botones grandes negros de coco y 240 idem chicos.

En la Comisaría de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la Oficina de Suministros y Contralor las muestras de los artículos que se licitan. No se tomarán en cuenta propuestas que no se ajusten en un todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1904.—*Juan M. Oyuela.*—Comisario de Ordenes. v-14-Marzo.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

Cítase al propietario de los terrenos ubicados en la calle **de Salcedo al lado del Nº 2746 y del Nº 2668** para que, dentro el término de 15 dias, se presente en esta oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que, con respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo impuesto en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1904.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-7-Marzo.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle de **Oro esquina Guatemala**, para que dentro del término de 15 dias se presente en esta oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que, con respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenanzas 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1904.—*Francisco Wright.*—Inspector General. v—7 de Marzo.

LICITACIONES

Licitación para la impresión de la Guía y Catálogos ilustrados del Jardín Zoológico, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 5 de Marzo á las 3 p. m. —Buenos Aires, 27 de Febrero de 1904.—El Secretario. v.—5 Marzo.

Licitación para la provisión de artículos de bazar para los hospitales. Se verificará el dia 7 de Marzo próximo á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1904.

v-7-de Marzo.

Licitación para la provisión de carbones eléctricos á la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el dia 7 de Marzo próximo á las 2 15; por condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Febrero 26 de 1904. v-7-de-Marzo.

Licitación para la provisión de 500.000 adoquines de madera de algarrobo de las siguientes dimensiones 0,10x0,06x0,15 á entregarse en el Depósito General de Materiales. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 3 de Marzo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Febrero 25 de 1904.—*El Secretario.* v-3 Marzo.

Licitación para la provisión de 50.000 kilos de bleck, peso neto, necesarios á las reparaciones de afirmados que se ejecutan por administración.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 3 de Marzo, á las 3 1/4 p. m.—Buenos Aires, Febrero 25 de 1904. —*El Secretario.*

v-3-de Marzo.

Licitacion para la provisión de 600 metros cuadrados de mosaico del país, para reparaciones de Hospitales.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Póblicas), llámase á licitación para el dia 29 de Febrero, á las 3 p. m. Buenos Aires, Febrero 25 de 1904. *El Secretario* v-29-de Febrero.

Licitación para la provisión de mil 1000 toneladas de piedra para la reparación del Mac-Adam de la calle Rivadavia de Lacava al límite del Municipio, á entregarse en la calle Rivadavia y Lacava.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 3 de Marzo á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Febrero 25 de 1904.—*El Secretario.* v 3-de Marzo.

Licitación para la pintura, blanqueo y empapelado del edificio que ocupa la Intendencia Municipal.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 4 de Marzo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Febrero 23 de 1904. *El Secretario.* v 4 Marzo.

Licitación para la construcción de tres ambulancias con destino á la Asistencia Pública. Tendrá lugar el dia 29 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones, en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 19 de 1904. v-29-Febrero.

Licitación para la provisión de 50 mulas con destino á la Admistración de Limpieza. Tendrá lugar el dia 29 del corriente, á las 2.15 p. m. Condiciones, en la Oficina de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Febrero 19 de 1904. v-29 Febrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, que en los sorteos practicados por la junta, en el dia de la fecha, han resultado amortizados los que á continuación se enumeran:

Ley de 30 de Junio de 1884

(GUERREROS DE LA INDEPENDENCIA).—PAGADEROS CON CUPÓN Nº 78

28 títulos Serie A de $ 100—Nos.

44	178	280	436	498	685	761
114	210	339	440	602	694	763
169	237	399	458	654	732	829
172	277	423	468	655	755	847

24 títulos Serie B. de $ 500—Nos.

7	183	284	503	582	714
25	237	366	512	662	725
120	259	389	541	667	746
165	263	438	568	713	747

Ley de 5 de Enero de 1894

DEUDA INTERNA CONSOLIDADA—PAGADEROS CON CUPÓN Nº 41

534 títulos Serie A de $ 100—Nos.

10	5078	8736	11403	13547	15667	18072
58	5082	8801	11510	13563	15676	18102
78	5085	8857	11515	13598	15687	18112
102	5107	8891	11520	13638	15728	18149
213	5117	8906	11587	13657	15757	18184
214	5118	8925	11589	13675	15830	18191
216	5149	8951	11633	13708	15843	18267
312	5160	8979	11647	13737	15863	18275
351	5196	8980	11659	13745	15871	18295
427	5227	8995	11707	13756	15880	18368
467	5246	9000	11737	13765	15881	18386
561	5272	9004	11738	13866	15884	18402
593	5289	9140	11781	13868	15911	18475
605	5332	9209	11788	13878	15919	18540
624	5410	9216	11805	13884	15935	18561
679	5420	9226	11836	13939	15948	18597
688	5447	9278	11841	13974	16185	19606
876	5468	9405	11843	13985	16219	18651
1065	5520	9447	11873	14036	16321	18652
1231	5544	9487	11953	14040	16326	18655
1689	5670	9530	11986	14044	16479	18746
1730	5673	9562	12035	14064	16503	18749
1731	5679	9564	12072	14102	16513	18764
2190	5743	9579	12083	14200	16514	18790
2209	5778	9594	12087	14203	16527	18819
2247	5796	9637	12093	14206	16534	18828
2275	5961	9742	12105	14218	16610	18831
2331	5977	9746	12156	14268	16629	18844
2670	5991	9753	12266	14271	16696	18872
2700	6090	9815	12298	14291	16714	18906
2819	6114	9878	12304	14293	16786	18932
2848	6152	9884	12318	14307	16806	18994
2900	6171	9979	12381	14316	16827	19003
2957	6220	10026	12383	14329	16841	19012
3030	6236	10056	12390	14344	16846	19031

3102	6321	10064	12442	14362	16916	19107
3105	6328	10083	12460	14426	16940	19112
3169	6354	10101	12466	14475	17050	19149
3171	6422	10104	12480	14484	17058	19200
3237	6473	10143	12492	14562	17060	19209
3247	6517	10156	12552	14565	17077	19276
3336	6544	10157	12656	14593	17078	19293
3380	6588	10264	12659	14605	17125	19314
3447	6594	10304	12679	14618	17135	19334
3525	6719	10335	12752	14619	17144	19348
3543	6721	10416	12828	14630	17156	19349
3572	6813	10465	12852	14666	17176	19356
3579	7022	10487	12881	14692	17198	19423
3616	7027	10535	12887	14733	17227	19428
3739	7105	10550	12902	14737	17261	19430
3858	7184	10568	12937	14752	17276	19432
3892	7217	10605	12950	14787	17280	19487
3990	7224	10607	12986	14809	17327	19496
4099	7247	10631	12992	14837	17352	19508
4108	7290	10641	12993	14863	17377	19534
4184	7350	10650	13039	14866	17385	19538
4245	7428	10677	13043	14902	17420	19541
4402	7900	10781	13049	14903	17422	19584
4428	7912	10833	13050	15044	17440	19611
4491	7954	10859	13070	15062	17481	19636
4540	8004	10929	13086	15101	17499	19689
4547	8043	10996	13136	15112	17505	19704
4561	8107	11041	13154	15119	17509	19727
4575	8116	11043	13171	15170	17565	19763
4607	8178	11087	13227	15197	17605	19797
4680	8224	11125	13239	15221	17645	19827
4718	8231	11136	13250	15257	17667	19843
4752	8236	11185	13255	15265	17709	19866
4757	8288	11192	13317	15286	17712	19893
4773	8470	11230	13340	15316	17725	19903
4852	8484	11237	13349	15323	17727	19939
4881	8598	11247	13390	15350	17732	19997
4935	8605	11314	13429	15391	17750	
4977	8665	11332	13432	15409	17763	
4985	8718	11377	13481	15444	17921	
5042	8721	11385	13488	15594	18008	
5052	8728	11394	13531	15660	18021	

167 títulos Serie B, de $ 500, Nos.:

39	1959	3125	4196	5067	5878	6400
55	2027	3175	4209	5153	5880	6438
151	2077	3197	4239	5179	5900	6447
651	2125	3209	4303	5200	5904	6500
658	2144	3232	4339	5257	5960	6505
709	2197	3319	4379	5262	5970	6528
763	2209	3321	4390	5275	6032	6566
775	2260	3323	4406	5302	6077	6587
861	2385	3548	4447	5316	6153	6605
966	2471	3602	4462	5325	6158	6627
1045	2492	3683	4473	5358	6162	6637
1257	2499	3708	4487	5414	6175	6638
1278	2561	3723	4546	5448	6186	6640
1328	2602	3730	4554	5499	6249	6659
1346	2762	3757	4615	5518	6254	6698
1476	2805	3804	4640	5522	6259	6712
1674	2877	3835	4643	5546	6286	6733
1689	2891	3876	4697	5610	6295	6745
1762	2893	3906	4725	5683	6296	6777
1805	2936	3915	4852	5699	6332	6888
1817	2961	3982	4879	5730	6340	6953
1865	3029	4088	4935	5758	6354	6967
1884	3047	4131	4959	5811	6360	6997
1923	3053	4148	5022	5827	6383	

174 títulos Serie C, de $ 1000, Nos.:

51	1626	2847	3887	5388	6213	7168
107	1660	2863	4224	5395	6303	7240
154	1673	2870	4348	5443	6393	7272
406	1733	2910	4353	5490	6397	7273
416	1757	2942	4375	5624	6452	7277
431	1860	2978	4388	5634	6514	7355
464	1884	3013	4520	5641	6542	7412
564	1938	3161	4527	5685	6593	7416
635	1956	3267	4608	5694	6607	7419
658	1992	3286	4612	5707	6625	7531
681	2020	3356	4713	5764	6629	7540
722	2027	3387	4714	5865	6678	7567
822	2057	3430	4754	5940	6696	7585
890	2120	3474	4779	5945	6728	7619
948	2160	3507	4932	5991	6752	7628
1025	2232	3541	4961	6067	6791	7656
1102	2287	3682	5003	6070	6800	7708
1186	2298	3715	5042	6072	6838	7775
1316	2341	3752	5083	6081	6862	7847
1327	2546	3783	5123	6082	6910	7909
1347	2623	3819	5321	6086	7082	7913
1386	2726	3825	5387	6138	7113	7944
1417	2759	3836	5344	6165	7134	7960
1548	2799	3870	5356	6184	7139	7977
1612	2827	3877	5380	6202	7157	

36 títulos Serie D, de $ 5000, Nos:

37	296	680	960	1351	1622
45	300	709	1064	1353	1635
103	316	769	1147	1424	1646
168	418	843	1188	1442	1674
174	605	934	1285	1495	1693
276	674	958	1332	1562	1702

Vencimientos atrasados

LEY DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1881

Serie A, N°.:

257

Serie B, N°.:

272

Serie C, Nos.:

48 414

LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884

Serie A de $ 100 Nos.:

85	362	477	503	738	757	799
97	420	479	506	740	764	800
105	421	492	509	745	781	839
107	447	496	525	746	797 (05 1ª ed.	
142	466	493	660	748	798	

Serie B de $ 500 Nos.:

148	166	169	174	182	608
156	168	172	176	607	674

LEY DE 5 DE ENERO DE 1894

Serie A de $ 100 Nos.:

51	1459	3295	5242	7376	8809	10548
162	1497	3300	5265	7384	8835	10569
264	1532	3309	5377	7905	8849	10612
359	1565	3340	5383	7952	8924	10635
377	1633	3314	5441	7969	9066	10640
430	1638	3472	5450	7970	9075	10656
453	1660	3532	5507	8020	9099	10662
458	1662	3556	5565	8038	9127	10687
702	1691	3607	5571	8062	9130	10930
830	1692	3610	5818	8094	9145	10970
843	1795	3633	5845	8139	9152	10973
882	1799	3705	5873	8192	9197	10975
888	1845	3786	5898	8196	9198	10978
889	1847	3804	5974	8215	9213	10987
890	1937	3983	6009	8255	9235	11063
893	1960	4063	6153	8293	9249	11407
898	2046	4323	6159	8294	9282	11403
908	2160	4353	6235	8317	9299	11412
909	2219	4406	6237	8334	9319	11422
912	2232	4458	6646	8343	9359	12957
928	2270	4460	6676	8354	9426	18530
929	2471	4496	6749	8442	9436	18653
959	2524	4512	6756	8450	9470	19933
980	2556	4682	6797	8463	9555	
1006	2569	4693	6877	8464	9560	
1017	2665	4695	6898	8537	9571	
1046	2808	4697	6904	8557	9600	
1075	2826	4710	6920	8657	9621	
1130	2890	4735	6924	8659	9658	
1196	2930	4755	6933	8674	9688	
1198	2954	4768	7035	8676	9717	
1199	2966	4820	7040	8742	9733	
1248	3016	5084	7073	8765	9860	
1412	3054	5112	7186	8777	9864	
1423	3174	5138	7208	8789	10073	
1449	3183	5239	7262	8797	10103	

Serie B de $ 500 Nos.:

125	1129	1752	2351	2723	3444	4420
127	1192	1756	2488	2725	3461	4437
177	1194	1890	2190	2789	3549	4436
207	1260	1976	2532	2819	3564	4715
288	1284	1990	2586	3024	3567	4753
335	1406	2029	2598	3052	3644	6707
356	1457	2043	2669	3072	3704	6723
565	1580	2044	2688	3160	3728	6788
585	1616	2113	2689	3176	3857	6823
785	1654	2157	2695	3288	3923	6958
800	1665	2188	2697	3293	3969	
814	1669	2191	2699	3373	3984	
1127	1740	2217	2722	3383	4051	

Serie C de $ 1000 Nos.:

8	1081	2152	3901	4783	5562	6923
134	1099	2200	4005	4798	5579	6981
256	1129	2213	4093	4809	5639	7018
289	1220	2302	4157	4831	5659	7030
304	1221	2312	4185	4836	5723	7072
356	1283	2406	4200	4900	5751	7097
441	1295	2485	4216	4914	5819	7118
480	1306	2487	4261	4939	5863	7230
513	1449	2538	4296	4949	5903	7231
531	1466	2565	4358	4960	6051	7233
539	1577	2668	4402	5041	6321	7342
540	1581	2741	4477	5066	6451	7749
682	1582	2749	450[illegible]	5069	6528	7935
683	1613	2804	454[illegible]	5124	6533	
708	1758	3593	4563	5202	6561	
928	1774	3631	4590	5225	6662	
978	1844	3707	4701	5296	6778	
1057	2135	3824	4753	5326	6780	
1059	2141	3848	4776	5532	6785	

Serie D Nos.:

329	1081	1181	1463	1505
1063	1145	1362	1482	

El pago de los títulos enumerados, se efectuará del 1° al 10 del entrante y de 11 á 3 p. m.,—Buenos Aires, Febrero 22 de 1904.—*Miguel A. Gelly*, Secretario-contador.

v-10-Marzo.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex Administrador de Correos en el Bragado, señor Isaac Silveyra, para que, dentro del término de quince dias, se presente á esta Repartición á efecto de rendir cuenta de la suma de $ m/n. 3.451,58 que recibió en diversas fechas, para pago de pensiones. Contaduria General, Febrero 17 de 1904.—*Los Secretarios.*

v-9-Marzo.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el paraje denominado Riacho «Los Lobos», entre «Las Lechiguanas» y «Sepultura», jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de San Pedro y que se encuentra depositada en dicha Repartición, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora, 3 metros 98 centímetros—Manga, 1 metro 15 centímetros—Puntal, 0 metro 34 centímetros.—Tiene seis pares de curvas y dos tacos de algarrobo; su construcción es de pino, estando pintada de verde. Buenos Aires, Enero 29 de 1904.—Victorica.

v-10 de Marzo

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de 30 dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Riacho Baradero entre Benavidez y Dos de Oro, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de San Pedro y que se encuentra depositada en dicha jurisdicción; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 4 metros 74 centímetros; manga

1 metro 26 centímetros; Puntal 0 metros 50 centímetros. Tiene ocho pares de curvas, popa cuadrada, siendo su construcción de pino blanco.—Buenos Aires, Enero 22 de 1904.—*Enrique Victorica.*

v-2-Marzo.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en las aguas del Riachuelo y que se denomina «Siempre Constantinopla» Nº 1222; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigente.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 27 centímetros; Manga 1 metro 62 centímetros; Puntal 0 metro 85 centímetros.—Buenos Aires, Enero 22 de 1904.—*E. Victorica.*

v-2-de Marzo.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por treinta días para la provisión de materiales destinados á la confección del calzado, ropa de vestir y de cama para los presos de las cárceles de los Territorios Nacionales.

Los interesados pueden obtener en la Secretaría de la Penitenciaría Nacional, las muestras de los artículos y las demás condiciones de la licitación.

Las propuestas serán abiertas el 16 de Marzo próximo á las 2 p. m. en el despacho del Director y en presencia del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Febrero 9 de 1904.—*El Secretario.*

v-16-Marzo.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Esperanza (Prov. de Santa Fe), de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas, debiendo presentarse las propuestas hasta el 12 de Marzo próximo, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y en el Juzgado Federal de Santa Fe, en cuyo Juzgado así como en la Subsecretaría del Ministerio procederá ese día á las 3 p. m. á la apectura de las propuestas presentadas en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de Santa Fe, las condiciones, documentos y planos referenfes á esta licitación.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1904.—*El Subsecretario.* v-12-Marzo

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción del edificio de la Escuela Normal Mixta del Azul, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas, debiendo presentarse las propuestas hasta el 23 de Marzo próximo en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y en el Juzgado Federal de La Plata, en cuyo Juzgado así como en la Subsecretaría del Ministerio se procederá ese día, á las 3 p. m., á la apertura de las propuestas presentadas ante el Escribano de Gobierno en presencia de los interesados ó representantes legalmente constituídos, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de La Plata, los condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Febrero 20 de 1904.—*El Subsecretario de Inst. Pública.* —v—23 de Marzo.

Consejo Nacional de Educación

MATRÍCULA ESCOLAR.

Art. 13. La matrícula escolar es obligatoria para todos los niños del municipio de la Capital, Colonias y Territorios Nacionales, y los padres, tutores ó encargados serán multados con arreglo á lo dispuesto en el art. 44, inciso 8º de la ley, si no inscriben á los niños que tengan bajo su autoridad.

Art. 14. Con el objeto indicado, los Consejos Escolares tendrán dispuesto el local de sus sesiones diariamente, desde el 1º de Enero de cada año, hasta el último día de Febrero, de 12 á 4 p. m., á fin de inscribir á todos los niños que deban acudir ó tener matrícula, hayan ó no de concurrir á las clases públicas.—Buenos Aires, Enero 15 de 1904. El Secretario.

v-29-Febrero.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

La Secretaría recibe propuestas hasta el día 2 de Marzo, á las 3 p. m. por: tartán doble y cinta blanca de hilera. Por muestras é indicaciones, ocurrir á la misma. *El Secretario.*— v-2-Marzo

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Llámase á licitación pública para la provisión de maquinaria neumática con destino al Taller Central de las Obras del Puerto de la Capital, de acuerdo con los documentos respectivos que estarán á disposición de los interesados en la Dirección General de Obras Hidráulicas todos los días hábiles de 1 á 5 p. m —Los proponentes deberán llenar los requisitos exigidos por el pliego de condiciones y las propuestas serán extendidas en el papel sellado que les corresponda y se presentarán á la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación, bajo sobre cerrado con expresión de su contenido, antes del día 19 de Marzo próximo, á las 3 p. m. en que se procederá á la apertura de las mismas en presencia del Sr. Director General y de los proponentes que deseen concurrir al acto.—Febrero 10 de 1904.—*Juan Darquier*, Ingeniero principal.

v-19 de Marzo.

LICITACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 4293 y Decreto superior de fecha 30 de Enero último, llámase á licitación pública para la ejecución de las obras de defensa de la Dársena Norte del Puerto de la Capital, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones, etc., que estarán á disposición de los interesados, en la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación, todos los días hábiles de 12 á 6 p. m.

Las propuestas deberán llenar los requisitos exigidos por el pliego de condiciones y se presentarán en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, bajo sobre cerrado, con expresión del contenido, antes del día 5 de Marzo próximo, á las 2 p. m., en que serán abiertas en presencia del señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y de los proponentes que deseen presenciar el acto.—Febrero 31 de 1904.—*Andrés Baires,* Oficial Mayor.

v-5-Marzo.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el Reglamento vigente, en las cuadras del Distrito 30 (Boca y Barracas), que se indican á continuación:

Necochea entre Carcarañá y Diamante, (ambas aceras).

Necochea entre Gualeguay y Diamante, (ambas aceras).

Necochea entre Gualeguay y Salado, (ambas aceras).

Necochea entre Dulce y Salado, (ambas aceras).

Gualeguay entre Almirante Brown y Necochea, (ambas aceras).

Almirante Brown entre Gualeguay y Salado, (acera de los número pares).

Almirante Brown entre Dulce y Salado, (acera de los números pares).

Se presentarán los planos en a Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Marzo próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar, el 15 de Mayo del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, 3 de Febrero de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario.

v-15 Mayo.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se hace obligatoria la construcción ds las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley núm. 1917 y el reglamento vigente en las cuadras del distrito 30 (Boca y Barracas) que se indican á continuación:

Almirante Brown entre Carcarañá y Diamante (acera de los números pares solamente)

Almirante Brown entre Gualeguay y Diamante (acera de los números pares solamente)

Diamante entre Almirante Brown y Necochea.

Azara entre Alvarado y Australia.

Azara entre Rocha y Australia.

Azara entre Rocha y Magallanes.

Magallanes entre Patricios y Azara.

Rocha entre Patricios y Azara.

Hernandarias entre Presidente y California.

Olavarria entre Montes de Oca é Isabel la Católica.

Suarez entre Pasaje Carrasco y Pasaje Silva (acera de los números impares solamente).

Suarez entre Herrera y Pasaje Silva, (acera de los números impares solamente).

Pasaje Carrasco entre Suarez y Pasaje Barceló.

Pasaje Carrasco entre Pasaje Oliver y Pasaje Barceló.

Pasaje Silva entre Suarez y Pasaje Barceló (acera de los números impares solamente).

Pasaje Silva entre Pasaje Oliver y Pasaje Barceló (acera de los números impares solamente).

Pasaje Barceló entre Pasaje Carrasco y Pasaje Silva.

Pasaje Oliver entre Pasaje Carrasco y Pasaje Silva (acera de los números pares solamente).

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias Rivadavia 1255, hasta el primero de Marzo rpóximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1º de Mayo del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurriran en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aipes, 28 de Enero de 1904.—*Federico C. Stavelius*—Secretario.

V. 1º de Mayo.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la ejecución de

las obras de provisión de agua á la ciudad de Santiago del Estero.

Las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos, que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la oficina del Ingeniero en jefe, calle Rivadavia 1255, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección de Santiago del Estero.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del 16 del Abril próximo en el Juzgado Nacional de Sección, en Santiago del Estero ó en la Secretaría de la Dirección, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 21 de Abril próximo antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregaran á los interesados que lo soliciten. Se acompañará un sello de cincuenta pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas: ofreciendo en una, hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en "Bonos de Obras de Salubridad", por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Santiago del Estero, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 21 de Abril próximo, á las 2 p. m. en el Salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1904. —*Federico C. Stavelius.*—Secretario.

v 21-Abril.

Llámase á licitación para la provisión de (500.000 kilogramos) quinientas toneladas métricas de aluminо-ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que estén á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255, altos) de 12 á 4 p. m.

No se admitirá ninguna propuesta que no esté de acuerdo con el pliego de condiciones, del cual se dará copia á los interesados que la soliciten.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 11 de Abril próximo, á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Febrero 22 de 1904. *Federico C. Stavelius.* Secretario. v—11—Abril

Se llama á licitación por el término de 60 días para la ejecución de las obras de saneamiento de la ciudad de Paraná.

Las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección de Entre Ríos (ciudad del Paraná).

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m., del día 4 de Marzo próximo en el Juzgado Nacional de Sección de Entre Ríos ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 8 de Marzo antes de la 1 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento del importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de Paraná, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 8 de Marzo próximo á la 1 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 1º de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Oficial mayor. v 8-de Marzo.

Dirección General de Contabilidad.

LICITACION

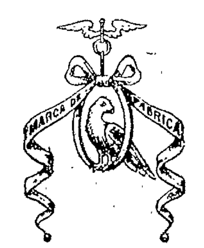
El día 15 de Abril de 1904, á las 3 p. m. se recibirán propuestas en el Ministerio de Obras Públicas, para la construcción de la vía, edificios, obras de arte, y la provisión del material rodante y tracción, telégrafo y demás accesorios correspondientes, para la prolongación del F. C. A. del Norte, desde Chumbicha y Rioja á Andalgalá, con un ramal de Mazán á Tinogasta, bajo las bases que los interesados pueden consultar en la Dirección General de Vías de Comunicación, todos los días hábiles de 12 á 6 p. m. v-15-Abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 13.216



Sebastian Comas y Ricart

Febrero 13 de 1904 —Sucesores de Sebastián Comas y Ricart, A. Comas, Sociedad en comandita Distinguir naipes, clase 60. Bartolomé Mitre 343. v-2 Marzo.

Acta Nº 13.255

«Alfa-Laval»

Febrero 26 de 1904.—Goldkuhl y Brostrom.—Distinguir maquinarias y útiles en general, especialmente de lechería, cremería y quesería, clases 16 á 22. Bartolomé Mitre 343. v-3-Marzo.

Acta Nº 13.250



Febrero 25 de 1904.—Arzeno y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 59 y 61 á 71. B. Mitre 343. v-3 Marzo.

Acta Nº 13.245



Febrero 20 de 1904.—Ernesto Seippel. Distinguir la clase 68, especialmente ginebras. B. Mitre 343. v 1º Marzo.

Acta Nº 13.248

«ORSA»

Febrero 23 de 1904. R. Rowley y Cª.—Distinguir los artículos de la clase 39. Paraná 460. v 1º-Marzo.

Acta Nº 13.259



20 años de garantia

Febrero 26 de 1904. Carlos Blever.- Distinguir cadenas de reloj, clase 56 Cuyo 874 v-3 Marzo.

Acta Nº 13.260



10 años de garantia

Febrero 26 de 1904. Carlos Bleyer. Distinguir cadenas de reloj, clase 56. Cuyo 874. v- Marzo.

Acta Nº 13.257



Febrero 26 de 1904 —F. L. Cailler.—Distinguir la clase 66. especialmente bombones.—Bmé. Mitre 359. v-3-Marzo.

Acta Nº 13.247



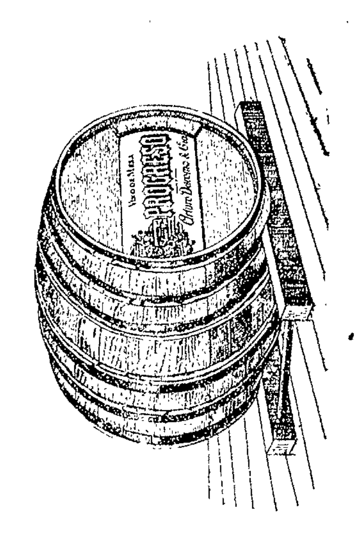
Febrero 23 de 1904 R. R w y y Cª.—Distinguir jabonería, perfumería y licorería, clases 14, 58 y 68. Paraná 460 v-1º Marzo.

Acta Nº 13.251



Febrero 25 de 1904. Arzeno y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71, con excepción de te. B. Mitre 343. v-2-Marzo.

Acta Nº 13.254



Febrero 25 de 1904.—Arturo Dacomo y Cª. - Distinguir vinos en general, clase 68. Tucumán 745. v-2-Marzo.

Acta Nº 13.252

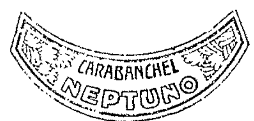




Febrero 25 de 1904.—Schlieper y Cª.—Distinguir un amargo, clase 68. Tucumán 745. v 2-Marzo.

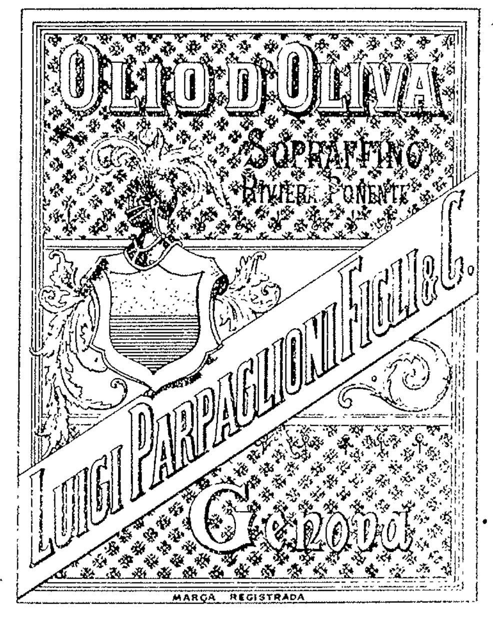
Acta Nº 13.253





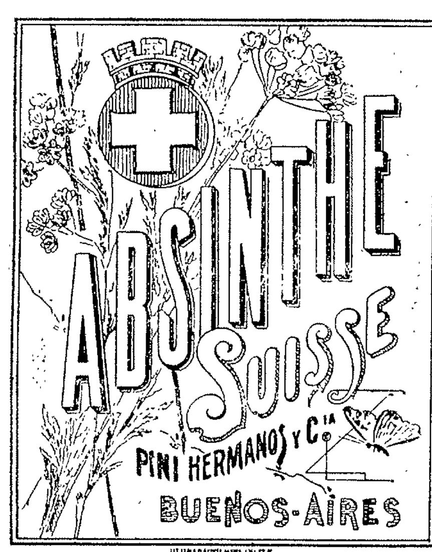
Febrero 25 de 1904.—Schlieper y Cª.—Distinguir anís en general, clase 68. Tucumán 745. v-2-Marzo.

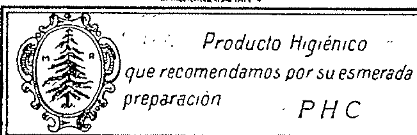
Acta Nº 13.264



Febrero 27 de 1904.—Luis Parpaglioni y Cía. Distinguir aceites comestibles, clase 64. Bartolomé Mitre 343. v-4-Marzo.

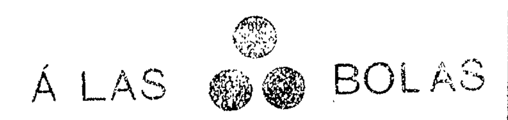
Acta Nº 13.258





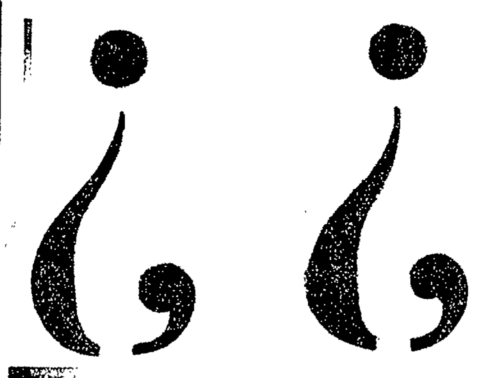
Febrero 26 de 1904.—Pini Hnos. Cía.—Distinguir ajenjo, clase 68.—Alsina 1241. v-3-Marzo.

Acta Nº 13.256



Febrero 26 de 1904.—Quinto Micheli.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.—25 de Mayo 222. v-3-Marzo.

Acta Nº 13.262



Febrero 27 de 1904.—Arturo Dacomo y Cía. Distinguir granos, harinas, semillas y féculas, clase; kerosene, clase 9; fósforos y velas, clase 12; los artículos de las clases 61 á 69 y almidón, clase 70. Tucuman 745. v-4-Marzo.

Acta Nº 13.249



Febrero 24 de 1904.—Frorio y Cía. Distinguir la clase 68, especialmente vinos. Bartolomé Mitre 343. v-4-Marzo.

Acta Nº 13.265



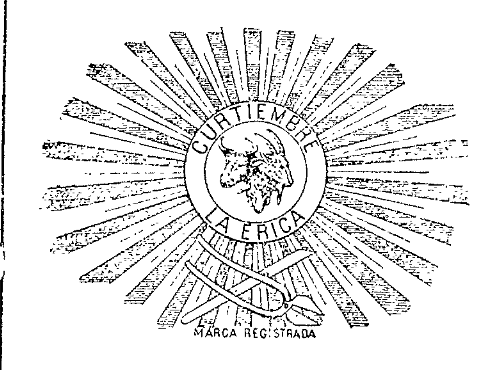
Febrero 27 de 1904.—Luis Parpaglioni y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 14, tejidos, clases 44 á 47, 49, comestibles y bebidas, clases 61 á 71. Bartolomé Mitre 343. v-4-Marzo.

Acta Nº 13.261.

Júpiter

Febrero 27 de 1904.—Golakuhl y Brostrom. Distinguir artículos de quincallería, lamparería, estufas y calentadores en general, clases 32, 35 y 39. Bartolomé Mitre 343. v-4-Marzo.

Acta N 13.263



Febrero 27 de 1904.—Hirschberg y Cía Lda.—Distinguir cueros y pieles, clase 10. Tucuman 745. v-4-Marzo.

Tip. Penitenciaria Nacional